JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-240

Por reunir los requisitos de Ley, ADMITASE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por INVERSIONES B&B S.A. contra CONSTRUCTORA ALDAFE S.A.S.

Imprímasele a la demanda el trámite VERBAL establecido en los artículo 368 y ss., 384 y ss. del C. General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS. La notificación se hará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020.

Reconocer al doctor ALEJANDRO BOTERO VERA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE